



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, **07 SET. 2012**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 29 de agosto de 2012, en el Distrito de Santa Rosa de la Prov. La Mar, trató el tema relacionado a la Moción de Acuerdo de Consejo Regional "Declarar, de interés prioritario y de necesidad pública, la ejecución de los siguientes proyectos de inversión pública en el distrito de Santa Rosa de la Prov. La Mar", propuesto por la señora Consejera Regional María del Carmen Cuadros; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 087-2012-GRA/CR/MCCG, de fecha 27 de agosto de 2012, la señora Consejera Regional María del Carmen Cuadros Gonzáles, presenta ante el Consejo Regional la Moción Orden del Día: "Declarar, de interés prioritario y de necesidad pública, la ejecución de los siguientes proyectos de inversión pública en el distrito de Santa Rosa de la Prov. La Mar: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Gálvez del Distrito de Santa Rosa y Construcción Carretera Tambo Usmay Santa Rosa, ambos de la Provincia La Mar – Ayacucho". De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda año 2007, el Distrito de Santa Rosa cuenta con una población de 11,200 habitantes, de los cuales el 43% es población rural, un 24% mujeres analfabetas y con una tasa de 47% con desnutrición crónica infantil en niños menores de 6-9 años de edad. Por otra parte, mediante D.S. N° 074-2012-PCM, "Se declara de prioridad Nacional el Desarrollo Económico Social y la Pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y Crean Comisión Multisectorial "VRAEM", por lo que el Distrito de Santa Rosa debe considerarse de Atención Preferente. Con el sustento de la proponente, se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, de fecha 10 de junio de 2012, se dispone declarar de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, para lo cual las entidades deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito Estado;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica; asimismo el literal a) del inciso 1) del artículo 10° del cuerpo legal acotado, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, Planificar el desarrollo integral de la Región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071 - 2012 - GRA/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, de Interés Prioritario y de Necesidad Pública, la ejecución de los siguientes Proyectos de Inversión Pública en el distrito de Santa Rosa de la Prov. La Mar:

- Financiamiento del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Gálvez de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa de la Prov. La Mar – Ayacucho, viabilizado con código SNIP N° 194501, con un presupuesto de S/. 4 016, 019.00.
- Financiamiento del Proyecto: Construcción Carretera Tambo Usmay Santa Rosa, Provincia La Mar – Ayacucho, viabilizado con código SNIP N° 27492, con un presupuesto de S/. 13 115,627.00.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, el cumplimiento del Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Victor De La Cruz Eyzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () o Acuerdo Consejo Regional (), la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaría.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez
Secretario Consejo Regional